

Reunus en Jefe enclaro en D. Francisco Viz
cierda contra ese por la crudidad y falta
de alimentos con que lo trato

Año 1796



Vol. n



112

†

98

Tu quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUAR
TALLO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

Síntesis para los años de 1796 y 1797

B-7

et 210

S. Jher te de Gov, a Y te

99

Jorge Orclavo de G. Fran, vñvista; En grado de recu
so, y otro debedo remedio. Como mas me conbenga, y sea de
uso ante Vm d me presento, y dirigo; Que habiendo me adju
dicado mi amo al servicio de su estancia en Cuyda, y qua
das sus haziendas donde he servido con ciega obediencia
y faltas a su mandado, n tampoco a mis obligaciones, y su
cede que cosa poco por causa de un chismoso Peon tam
bién de la misma estancia me ha calumniado acusandome
al amo de que yo despendicaba, y bendia, o disipaba las ha
cidas de mi amo, y este hombre que es tan cacerlo sin to
mar mejor certificación, ni se dignase bien de personas
que le pudiera decir la verdad: mas que atento a la primera
acusación falsa, me ha tomado tal odio que de ese tiem
po a esta parte no me ha dejado el Hno de Cartago, y
metiéndome en la oficina que no admite resarcimiento para ver
tim, me ha dado m, mordiente y perjudicado sufrido
y siendo quanto malmente me sufrejado y ni el Castigo
de quince aflores obligado y acobardado he hecho fuja
de el para venir a buscar la justicia de Vm
la que y imploro suplicando se sirva mandar al Hno mi
amo si admítile nro un pretento, me de Papel de Venta

para bñca amo quien me mate con piedad; puer a este
assí como el me ha perdido la voluntad así mismo yo
ya no le tengo voluntad de servir, ni tampoco ya no pue-
do aguantar tan regoroso maltratamiento en que me tiene
sin piedad, por lo que

Si vnde pido y suplico de sierva haberme por pre-
sentado, a tendiendo a mi total deshonra y mien-
daz como pido por parte de Justicia, y debo en todo go-
zax esa gracia si me es permitido la que Juez en
toda forma no paidez de malicia.

Por el Suplicio

Jose Ignacio
Quenca

Chumpi y Septiembre diecisiete de mil setecientos noventa
y seis —

informe Dr. Fran^{co} Vibeta, y entre tanto supetese el
suplicante en ro de Dr. Nicolas Sánchez.

Dos Pamatios

Dr. Fran^{co} Pablo Vibeta, entiende
ba del Decreto del 5 de Junio de 1790
que cosa tral; dice el testi con
bueno de faltan a los bondades, en
el pedir su Escalabri Jorge, han
contratado; desde luego le da posesión
de su herencia, contrata q en el in-

Chumpón Septiembre Sevinte y tres de mil setecien
tos noventa y seis →

Dijo el antecedente informe, y constando q^e el Señor
exclavo Tonpe en lujan de Gumpulin con lo que vele man-
da, y le hize saber el dia veinte del Corriente, se auscrito
de esta Ciudad á la distancia que se informa: Mantenga
se en la R^l. Gancel, y desde allí, dandole su amo ó D^r Ni-
colas Sanchez aquien le dejo este encargo, papel de 8^{ta}
ta, solicite por medio del Alcayde ó de otros q^e quiera,
suscto que lo Compre

For Zam. always

Utrechti:

James L. Conner
no cash
Dec. 10. 1864.